PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto simplificado

Expediente nº: 2026-1

Objeto: REDACCION del PROYECTO DE BALSA PARA MEJORA DEL REGADIO DE LA ZONA DE OYON, ALAVA

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: redacción del proyecto constructivo completo de balsa para mejora del regadío de la zona de Oyon, Álava, apto para la licitación de las obras.

1.2.- División por lotes: NO.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Principal	71311100-2

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: NO.

1.5.- Tracto: único.

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: SI.

1.6.- Otras características específicas: NO.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 72.600,00 euros, incluido el 21% de IVA

3.2.- Tramitación anticipada: NO.

3.3.- El gasto está cofinanciado: NO.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 60.000,00 euros.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA.

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio:

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 60.000,00 euros serán rechazadas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: pago único.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: NO.

5.4.- Revisión de precios: NO.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: NO.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 01 de noviembre de 2026

6.2.- Fecha de inicio: a la fecha de formalización del contrato.

6.3.- Plazos parciales: NO.

6.4.- Prórroga del contrato: NO.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede.

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

8.3.- Garantía complementaria: NO.

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO.

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: NO.

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: COMUNIDAD DE REGANTES OYON **NIF:** G01103837

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: (sí, los siguientes:)

- Tipo de póliza: Responsabilidad civil.
- Condiciones específicas: cobertura RC por 300.000 €.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

11.1.3.- Otras: NO.

11.2.- De tipo medioambiental: las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales.

11.3.- De tipo ético: NO.

11.4.- De tipo lingüístico: NO.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.

11.6.- En materia de innovación: NO.

11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.

11.8.- Otras: NO.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas</u>.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II.2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas obligaciones que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: NO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: NO.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

12.2.2.2- Otros: NO.

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: NO.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: NO.

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: NO.

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación: NO.

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la/del responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: un mes desde la entrega del objeto del contrato.

15.3.- Existen recepciones parciales: NO.

15.4.- Plazo de garantía: un año.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: NO.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: NO.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: SI.

18.2.- El contrato conlleva tratamiento o acceso a datos personales: NO.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.3.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: NO

18.4- Otras: NO.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: Comunidad de Regantes OYON

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno

19.2.2.- Responsable del contrato: Presidencia

19.2.3.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: NO.

19.2.4.- Composición de la mesa de contratación:

- El Presidente de la Comunidad de Regantes “OYON”.
- El Secretario de la Comunidad de Regantes “OYON”, actuará en calidad de Secretario de Mesa
- Un vocal de Comunidad de Regantes “OYON”.
- Un vocal suplente de Comunidad de Regantes “OYON”.

19.2.5.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: NO.

19.3.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- Dirección de correo electrónico: cregantes@hotmail.com
- Nº de teléfono: 945622118

19.4.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- Nº de teléfono: 945 016 298.

19.5.- Registros:

19.5.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

20.2.- Tramitación: ordinaria.

20.3.- Procedimiento: abierto simplificado.

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

20.6.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: NO.

20.7.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: NO.

20.8.- Plazo de presentación de ofertas: 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

20.9.- Apertura Sobre A: el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

20.10.- Apertura Sobre B: en el plazo de tres días naturales desde la apertura del Sobre A. Si este fuera sábado o festivo se realizará la apertura el siguiente día hábil.

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: SI.

21.2.- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

  Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Deberá ser al menos 80.000 €, (IVA excluido).

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo haberse ejecutado al menos 2 trabajos de igual o similar naturaleza a la que es objeto de este pliego.

  - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Los materiales y profesionales que hayan servido al licitador para acreditar su solvencia técnica ante la Comunidad de Regantes adquirirán carácter contractual. El equipo contará al menos con un ingeniero competente (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Técnica Agrícola o equivalentes), un Ingeniero Técnico en Topografía, un Delineante, un Biólogo y un Geólogo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: no procede.

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: NO.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI.

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: sí, de conformidad con el Cuadro **"Compromiso de adscripción de medios"** del **ANEXO II.2**.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: NO.

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: SI.

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: SI.

- Criterio: MEMORIA TÉCNICA

Ponderación: máximo 45 puntos

Descripción del método de valoración del criterio: Para posibilitar la valoración de este apartado, las licitadoras deberán presentar la mayor información posible para justificar el contenido del proyecto, que deben ser conformes a la realidad de la obra: memoria, planos y presupuestos de la obra a proyectar.

Se valorará el contenido de la memoria técnica de la zona del proyecto por el licitador, con el siguiente criterio:

- Valoración de la solución propuesta, con descripción de las obras conforme a la realidad de la obra: máximo 20 puntos.
- Valoración de planos elaborados a escala adecuada, con descripción de las obras conforme a la realidad de la obra: máximo 15 puntos.
- Valoración del presupuesto detallado de la obra a proyectar, con descripción de las obras conforme a la realidad de la obra diseñada: máximo 10 puntos.

Debido a la alta cualificación necesaria para la ejecución de este contrato, únicamente se procederá a la apertura del sobre con la oferta con criterios evaluable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas a aquellas ofertas que obtengan una **puntuación igual o superior a 25 puntos en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.**

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: Precio

Ponderación: máximo 55 puntos

Fórmula: Puntuación obtenida por la licitadora = 55 x oferta más baja de las admitidas / Oferta a valorar

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

22.3.1.- En cuanto al precio: SÍ.

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por ser inferior en más del 10 por ciento del precio base de licitación, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: no procede.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor:
  - El/los siguiente/s documento/s: **Memoria técnica**

24.2.- SOBRE "B": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Documentos de la propuesta ofertada por la operadora económica relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

24.3.- Se admiten variantes: SI. En la memoria técnica evaluable mediante juicios de valor en relación al proyecto balsa de 300.000 m3 para mejora del regadío de Oyon, Álava, se podrá presentar hasta dos variantes a la oferta base obligatoria.

24.3.1.- Número máximo: 2

24.3.2.- Requisitos mínimos: Mantener plena adecuación al objeto del contrato, garantizar la viabilidad técnica de la solución propuesta y su compatibilidad con el objeto del contrato, definir suficientemente la variante y diferencias respecto a la oferta base y no suponer una merma de la calidad técnica exigible a los trabajos del contrato, ni una rebaja del alcance mínimo del PPT.

24.3.3.- Modalidades de presentación: electrónica. Deberán incorporarse a la memoria técnica, con identificación de las mismas mediante "Variante nº 1" y "Variante nº 2".

24.3.4.- Características: Deberá contener una descripción completa de la propuesta, justificación técnica del interés y conveniencia de la variante, identificación de los elementos de metodología, organización o contenido técnico que se modifica o mejora respecto a la oferta base y acreditación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta cláusula.

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**

  Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  CV y titulaciones relativas a ingeniero competente, ingeniero técnico topógrafo, un delineante, un Biólogo y un Geólogo.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: Sí, los siguientes:

- Contratos de trabajo o precontratos en caso de personal que no esté aún en plantilla.
- Compromiso firmado por tercero de puesta a disposición del licitador de medios durante toda la ejecución del contrato.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: SI.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Comunidad, distinta de la señalada en la cláusula 22.4 de las condiciones generales: NO.

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: NO.

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: NO.

26.5.- Documentación a aportar junto a la formalización: NO.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: NO.